

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- DEFINICION

2.- VINCULACIONES

3.- LEY APLICABLE

4.- RECONOCIMIENTO COMO PEÑA OFICIAL

5.- REGISTRO DE PEÑAS OFICIALES

6.- REQUISITOS DE MANTENIMIENTO

7.- PERDIDA DE LA CONDICION DE PEÑA OFICIAL

8.- CELEBRACIONES, ACTOS Y PROTOCOLO

- TROBADA MUNDIAL DE PEÑAS
- ENCUNTROS DE ZONA
- OTROS ENCUNTROS
- ANIVERSARIOS
- INAGURACIONES
- HOMENAJES, COLOQUIOS, CONFERENCIAS U OTRAS CELEBRACIONES

9.- ORGANIZACION

- AREA SOCIAL
- LA COMISION SOCIAL
- EL DEPARTAMENTO DE PEÑAS
- CONSEJO CONSULTIVO DE PEÑAS

10.- DISTRIBUCION GEOGRAFICA

11.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL AL CONSEJO CONSULTIVO DE PEÑAS

- VOTO PERSONAL
- VOTO POR CORREO

12.- MODIFICACIONES DE LA NORMATIVA

13.- PERIODO DE ADAPTACION

14.- ENTRADA EN VIGOR

NORMATIVA REGULADORA DE LAS RELACIONES ENTRE EL FC BARCELONA Y LAS PEÑAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Es por todos conocida la importancia capital que, a lo largo de la historia, han tenido las PEÑAS del FC BARCELONA en la difusión y el fomento del sentimiento barcelonista.

Desde la fundación del Club en el año 1899 hasta el día de hoy, el incremento de estas asociaciones siempre ha sido constante y su apoyo al FC BARCELONA nunca ha decaído.

En la actualidad, el Club las considera más necesarias e importantes que nunca como medio para fomentar los valores históricos del Club, a saber el civismo, la integración social, la deportividad, la solidaridad, la democracia, la catalanidad, la universalidad y otros que reflejan el compromiso del FC BARCELONA con la sociedad.

La aparición y el desarrollo de nuevas tecnologías ha disminuido las distancias, no sólo físicas, entre las personas y ha hecho posible la comunicación inmediata entre los aficionados del FC BARCELONA de todo el mundo.

Por dicho motivo, el aumento constante del número de estas asociaciones, hace imprescindible establecer una serie de normas que ayuden a que la relación entre el Club y sus Peñas sea la más eficaz y estrecha posible.

La presente normativa, respetando el espíritu de las anteriores, actualiza y adecua las relaciones entre el FC BARCELONA y sus Peñas adaptándolas a los nuevos tiempos.

1.- DEFINICION

1.1 Las Peñas del FC Barcelona son asociaciones, soberanas e independientes, constituidas al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y que se rigen por sus propios Estatutos, por la Ley Catalana de Asociaciones 7/1997, de 18 de junio o, alternativamente, por la legislación que corresponda en cada Comunidad Autónoma y por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación o aquella legislación que sustituya a cualquiera de las anteriores, y por la norma propia del país del que sean nacionales, si se trata de asociaciones extranjeras.

Su finalidad es contribuir a fomentar, mantener y mejorar la representatividad y proyección pública del FC BARCELONA en cualquier parte del mundo, así como fomentar los valores históricos del Club y la hermandad entre sus socios y simpatizantes, apoyando las finalidades del Club.

1.2. Tiene la condición de Peñista toda persona física integrante de una Peña del FC BARCELONA, sometida voluntariamente a los Estatutos propios de la Peña, con los derechos y deberes que éstos y la Ley correspondiente le otorguen, y comprometido con las finalidades de la asociación.

2.- VINCULACIONES

2.1 Los Estatutos del FC Barcelona, aprobados por la Asamblea General Ordinaria de 23 de julio de 2001, prevén en el artículo 9.2:

“La Junta Directiva tendrá una consideración especial para los integrantes de las asociaciones que den apoyo a las finalidades del FC Barcelona, dada su importancia en la proyección pública del Club, con pleno respeto a la independencia de estas asociaciones. Para ello, una vez se constituyan de acuerdo con la normativa vigente y sean reconocidas por la Junta Directiva como Peñas del FC Barcelona, la Junta Directiva dispondrá las deferencias de que puedan disfrutar en atención a su integración en la vida social del Club y podrá acoger anualmente el Congreso de Peñas, integrado por los representantes de éstas”.

2.2 El FC BARCELONA en ningún caso intervendrá en la creación de una nueva Peña, ni en el funcionamiento y/o disolución de las mismas.

2.3 El FC BARCELONA, en la medida de sus posibilidades, ayudará en los trámites de constitución e inscripción de las Peñas en el correspondiente registro de asociaciones, facilitando los modelos necesarios y la información que le sea posible.

2.4 La denominación de una Peña tendrá que ser autorizada por escrito por el FC BARCELONA. La denominación de la Peña debe hacer referencia al FC BARCELONA y preferentemente al ámbito territorial dónde desarrolle sus actividades. Con objeto de evitar equivocaciones, no se permitirá la utilización de denominaciones iguales o similares que puedan producir confusión con otras Peñas ya existentes.

No se autorizarán nombres o denominaciones de Peñas que vayan en contra de los valores propios del Club: el civismo, la integración social, la deportividad, la solidaridad, la democracia, la catalanidad, la universalidad y cualquier otro

que refleje el compromiso del FC BARCELONA con la sociedad.

En caso de querer emplear denominaciones con nombres de personas hará falta la previa y preceptiva autorización escrita del interesado, o de sus familiares en caso de ser difunto. Se recomienda que estas personas (jugadores, entrenadores, etc.) hayan tenido una gran vinculación al Club y que ya no estén en activo, para ser utilizados como denominación de una PEÑA.

2.5 Las Peñas que quieran utilizar nombres, símbolos, signos, escudos, anagramas u otros signos distintivos o imágenes registrados/as por el FC BARCELONA o propiedad de éste, tendrán que solicitar y obtener por escrito la correspondiente autorización previa del Club.

2.6 Una vez obtenida la autorización escrita del FC BARCELONA para la utilización de la denominación, la Peña procederá, a su cargo, a la inscripción de la asociación en los siguientes Registros o en los que los sustituyan:

- "Servei de Registre i Suport a les Entitats Jurídiques", dependiente de la "Direcció General de Dret i Entitats Jurídiques" del "Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya", si tiene domicilio en Cataluña.
- Registro Nacional de Asociaciones de la Subdelegación del Gobierno correspondiente a la provincia del domicilio o, alternativamente, Registros de Asociaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso del resto de España.
- Registro Nacional de Asociaciones del Consulado o Embajada española del país correspondiente cuando todos o alguno de los asociados tengan la nacionalidad española, para las Peñas del extranjero. En caso que ningún miembro tenga esta nacionalidad, la solicitud de registro se tramitará ante el órgano competente del país en cuestión.

Para ser inscritas en los indicados Registros, las Peñas se tendrán que constituir legalmente según la ley aplicable indicada a continuación.

3.- LEY APLICABLE

Para ser reconocidas como PEÑAS OFICIALES del FC BARCELONA, las asociaciones que hayan cumplido los anteriores requisitos, se tendrán que haber constituido de acuerdo con la siguiente normativa (o la que la sustituya):

- "Llei d'associacions 7/1997, de 18 de junio", si tiene domicilio en Cataluña.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o aquella legislación autonómica que corresponda en cada Comunidad, si tiene domicilio en el resto de España.
- Ley correspondiente al país de origen, si tienen el domicilio en el extranjero.

4.- RECONOCIMIENTO COMO PEÑA OFICIAL.

4.1 Una vez constituidas legalmente con la denominación autorizada por el FC BARCELONA e inscritas en los registros que correspondan, las Peñas podrán solicitar al Club su designación y reconocimiento como PEÑA OFICIAL del FC BARCELONA.

Para ser designada y reconocida como tal, la Peña lo tendrá que solicitar por escrito al Departamento de Peñas del Club, cumplimentando una ficha que le será entregada por el Club y acompañando una copia de la autorización de denominación, de sus estatutos, del acta fundacional y del justificante de la inscripción en el registro correspondiente. En el caso de las asociaciones creadas en el extranjero,

tendrán que acompañar la documentación que hayan utilizado para legalizarse.

4.2 Será requisito indispensable para la designación y para el mantenimiento de una Peña como PEÑA OFICIAL que el Presidente/a de la misma sea socio/a del FC BARCELONA. Además, para las Peñas domiciliadas en Cataluña se requiere, indistintamente que: a) la mitad de los miembros de su Junta Directiva sean socios/as del Club, o b) que un mínimo de 5 miembros peñistas sean socios/as del FC BARCELONA.

En ningún caso una misma persona podrá ser miembro de más de una Junta Directiva de una Peña.

4.3 Cumpliendo el mandato del artículo 9.2 de los Estatutos del FC BARCELONA, corresponderá a la Junta Directiva del Club aprobar, discrecionalmente, la designación de una Peña como PEÑA OFICIAL, siempre y cuando conste el informe favorable del Delegado de la Zona correspondiente y de la Comisión Social del Club.

Con independencia de la condición discrecional que tiene la aprobación de la designación, se seguirá el criterio de designar nuevas PEÑAS OFICIALES sólo en aquellas poblaciones, distritos, barrios u otros núcleos de población dónde no exista ninguna inscrita en el Registro de Peñas del Club o, caso de existir, cuando el Club entienda que su designación no perjudica a las otras PEÑAS OFICIALES de la misma población o zona de acuerdo con los informes mencionados anteriormente.

4.4 Una vez aprobada por la Junta Directiva del FC BARCELONA la designación de una Peña como oficial, el Club entregará por escrito su reconocimiento mediante carta certificada de bienvenida, y procederá a su inscripción en el

Registro de PEÑAS OFICIALES del Club, mencionado en el punto 5. El FC BARCELONA también entregará una credencial identificativa de la peña con su denominación y el número de PEÑA OFICIAL que le haya sido asignado. Esta credencial se renovará anualmente al inicio de temporada, sujeta al mantenimiento de los requisitos de esta normativa.

A partir de su inscripción en el Registro de Peñas, la PEÑA OFICIAL podrá disfrutar de todas las deferencias y consideraciones especiales que le otorgan los estatutos del FC BARCELONA en función de su integración en la vida social del Club.

5.- REGISTRO DE PEÑAS OFICIALES.

El Club mantendrá un Registro de PEÑAS OFICIALES del FC BARCELONA en el que constarán los siguientes datos:

- Domicilio de la PEÑA OFICIAL. Toda PEÑA OFICIAL deberá tener un único domicilio o sede social. No se permite la existencia de más de una PEÑA OFICIAL en un mismo domicilio. Tampoco será permitida la creación y/o existencia de delegaciones o sedes diferentes del domicilio social.
- Relación de las personas (indicando nombre, apellidos y, si se quiere, el número de socios/as) que dan cumplimiento al apartado 4.2 de esta normativa referente a la condición de socios/as del FC BARCELONA que deben reunir las personas mencionadas en el mismo (Presidente, miembros de la Junta Directa y/o peñistas).

- Dirección para recibir correspondencia, que podrá no coincidir con el domicilio de la sede social de la PEÑA OFICIAL.
- Teléfono de contacto.
- Dirección de correo electrónico.
- Datos completos de los miembros de la Junta Directiva de la PEÑA OFICIAL (nombre y apellidos, cargo, número de DNI o Pasaporte, número de teléfono de contacto, número de socio/a del FC BARCELONA, en su caso).
- Número de peñistas.
- Número de peñistas socios/as del FC BARCELONA y, en caso que fuera voluntariamente facilitado por la PEÑA OFICIAL, el nombre y apellidos de éstos.

6.- REQUISITOS DE MANTENIMIENTO.

6.1 Todas las PEÑAS OFICIALES adoptan el compromiso de mantener activa su organización y funcionamiento, cumpliendo con los requisitos formales que les impone la Ley y esta normativa y se comprometen a actualizar sus datos una vez al año, preferentemente entre los meses de enero y junio, informando de todo ello al FC BARCELONA, mediante un certificado que acredite el mantenimiento y las variaciones producidas en la PEÑA en cualquiera de los apartados indicados en el punto 5. Este certificado deberá ser firmado por el Presidente y el Secretario de la PEÑA.

6.2 A su vez, se comprometen a participar, en la medida de sus posibilidades, en todas aquellas actividades vinculadas al

FC BARCELONA que se realicen en su ámbito territorial, sin que ello comporte ninguna obligación.

Se considerará PEÑA activa aquella que mantenga una comunicación fluida con el Club y que más allá de la obligada actualización anual de datos y de lo dispuesto en el punto 6.3 siguiente, informe de los actos en que se concreta su vida social.

6.3 En todo caso, las PEÑAS OFICIALES comunicarán al Club:

- La realización de su Asamblea anual, aportando un certificado de la misma firmado por el Presidente y por el Secretario de la PEÑA OFICIAL.
- Cualquier modificación de cargos de la Junta Directiva originaria, con indicación de los datos que deben constar en el Registro de Peñas Oficiales.
- Cualquier alta o baja que se produzca del número de peñistas socios/as del FC BARCELONA entre los mínimos exigidos en el punto 4.2 (Presidente, miembros de la Junta Directa y/o peñistas).
- Cualquier modificación del domicilio social, teléfono o dirección de correo electrónico de la PEÑA OFICIAL.
- Los partidos a los que han asistido durante la temporada, sean de fútbol o de las diferentes secciones del Club.
- Las celebraciones, actos o acontecimientos diversos en los que han participado.

6.4 Las PEÑAS OFICIALES que no cumplan los anteriores requisitos se considerarán no activas y podrán ser dadas de baja en el Registro de PEÑAS OFICIALES del Club.

7.- PERDIDA DE LA CONDICION DE PEÑA OFICIAL

Todas aquellas PEÑAS OFICIALES que:

- Incumplan voluntariamente la presente normativa, o
- No respeten o desprecien los valores y/o la imagen del FC BARCELONA, o
- Fomenten cualquier forma de violencia, o
- Hagan un mal uso de las deferencias otorgadas por el Club, o
- Causen y/o provoquen daños al patrimonio, derechos y/o intereses del FC BARCELONA

podrán ser dadas de baja del Registro de PEÑAS OFICIALES del Club, que podrá ser temporal o definitiva en función de la gravedad de los hechos y/o su reincidencia. La decisión de baja será adoptada por la Junta Directiva del FC BARCELONA, previa audiencia en el plazo de 15 días de la PEÑA para que alegue lo que convenga en su interés respecto de los hechos que se le imputan y que puedan comportar la baja.

8.- CELEBRACIONES, ACTOS Y PROTOCOLO.

8.1 Las PEÑAS OFICIALES celebrarán los actos o acontecimientos que entiendan oportunos.

8.2 El FC BARCELONA considera como máximo exponente de los acontecimientos los Encuentros de PEÑAS, procurando, en la medida de sus posibilidades y según lo indicado más abajo, la participación en éstos de los representantes del Club.

8.3 Se consideran Encuentros de PEÑAS, aquellos acontecimientos organizados por una o más PEÑAS OFICIALES en los que participan otras PEÑAS con el fin de difundir y fomentar el sentimiento barcelonista.

8.4 Los Encuentros en los que participarán los representantes del FC BARCELONA, según las siguientes condiciones, serán:

- Trobada Mundial de Peñas
- Encuentros de Zona

8.5 Las PEÑAS OFICIALES que pretendan celebrar estos Encuentros y en los que participen representantes del FC BARCELONA tendrán que presentar su propuesta y el calendario por escrito al Departamento de Peñas del Club durante los meses de septiembre y octubre de cada año.

Para otros actos y/o acontecimientos en los que se solicite la participación de representantes del FC BARCELONA, las propuestas se tendrán que presentar del mismo modo con una antelación mínima de un mes.

El FC BARCELONA podrá valorar la participación de representantes del Club en solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos anteriormente sin ninguna obligación de participar.

La propuesta deberá contener: el tipo de acontecimiento, el día, mes, la hora y el lugar de celebración, el programa de actos y el número aproximado de asistentes que se prevé que asistan.

8.6 El Club analizará todas las propuestas de participación recibidas y definirá el calendario de los actos en los que participará.

8.7 En todos los casos en los que se solicite la participación de representantes del Club, será el FC BARCELONA quien decidirá en qué Encuentros, actos y/o acontecimientos participa y en cuáles no, y, en caso de hacerlo, decidirá las personas que lo representarán en cada Encuentro, acto y/o acontecimiento (Presidente, Directivos, miembros de la Comisión Social u otros representantes designados por el Club), según sus necesidades y/o posibilidades. En caso de participar, será el Club quien establecerá el protocolo de los actos.

En todos los Encuentros, actos y/o acontecimientos, el representante del FC BARCELONA que participe será considerado la máxima autoridad del evento junto con los representantes locales de la población o lugar de celebración que corresponda y/u otras autoridades institucionales, si fuere el caso.

La asistencia del representante del Club será confirmada a la PEÑA OFICIAL con la anticipación suficiente, si bien, por necesidades del Club, podrá variarse la representación del FC BARCELONA en cualquier momento.

8.8 TROBADA MUNDIAL DE PEÑAS:

8.8.1 Una vez al año, una PEÑA OFICIAL se encargará de organizar conjuntamente con el FC BARCELONA, una

Trobada Mundial de Peñas, preferiblemente durante los meses de septiembre u octubre.

8.8.2 El Club y la PEÑA OFICIAL anfitriona organizarán la Trobada en estrecha colaboración para favorecer la calidad y cantidad de actos y actividades, la asistencia masiva de peñistas, la máxima difusión mediática del acontecimiento y en definitiva el fomento del barcelonismo.

8.8.3 El FC BARCELONA tendrá que autorizar por escrito cualquier acuerdo de patrocinio, esponsorización y/o difusión por cualquier medio de la Trobada Mundial.

8.8.4 Toda PEÑA OFICIAL que esté interesada en ser sede de la Trobada Mundial tendrá que realizar su petición por escrito al FC BARCELONA dentro del período que va desde la finalización de una Trobada Mundial hasta el mes de marzo siguiente y, en cualquier caso, la solicitud tendrá que ser recibida por el Club cuatro meses antes de la celebración de la Trobada inmediatamente anterior a la que solicitan organizar.

8.8.5 Las PEÑAS OFICIALES candidatas tendrán que acreditar documentalmente: su capacidad organizativa, la dotación mínima de infraestructuras para la realización del acontecimiento y el apoyo institucional necesario; y aportar un anteproyecto del programa de actos. Se recomienda igualmente que la PEÑA OFICIAL candidata cuente con el informe favorable del delegado de zona correspondiente.

8.8.6 El FC BARCELONA convocará a los miembros del Consejo Consultivo de Peñas en las oficinas del Club para que las candidatas les presenten sus candidaturas y les entreguen la documentación adecuada. Seguidamente, cada zona mediante su delegado convocará a las PEÑAS

OFICIALES de su demarcación para informar, debatir y, si corresponde, votar las diferentes candidaturas.

8.8.7 Posteriormente, los miembros del Consejo Consultivo de Peñas reunidos en las oficinas del FC BARCELONA, podrán votar por orden de preferencia las candidaturas presentadas, resultando ganadora la que más puntos obtenga. En caso de empate, se procederá a una segunda votación sólo entre las candidaturas que hayan obtenido el mismo número de puntos.

8.8.8 La candidatura ganadora y la fecha de la celebración de la Trobada Mundial del año siguiente serán comunicadas en la Trobada Mundial del año en curso y en el marco del Congreso, si éste se llevara a cabo.

Una vez proclamada PEÑA OFICIAL ANFITRIONA, la candidatura ganadora junto con el FC BARCELONA y las instituciones locales implicadas formarán un Comité Organizador de la Trobada Mundial con la función de ejecutar todas aquellas tareas dirigidas al buen fin del acontecimiento. En la ejecución de sus actos, el Comité Organizador, podrá contar con la colaboración del Delegado de zona correspondiente.

8.8.9 La Trobada Mundial podrá incluir un Forum-Congreso y/o Coloquio sobre temas de actualidad del FC BARCELONA y de las PEÑAS OFICIALES.

8.9 ENCUENTROS DE ZONA:

8.9.1 Todas las PEÑAS OFICIALES podrán organizar como máximo un Encuentro de Zona al año contando con la participación de representantes del Club.

La celebración de estos Encuentros de Zona tendrá que comunicarse por escrito al Departamento de Peñas del FC BARCELONA entre los meses de septiembre y octubre de cada año, junto con el informe favorable del delegado de la zona correspondiente. Será necesario también aportar un programa de actos en un plazo no inferior a un mes y medio antes del acontecimiento.

Para organizar Encuentros de Zona se recomienda que la PEÑA OFICIAL anfitriona cuente con el máximo apoyo posible de las otras peñas de la zona.

También se recomienda que los Encuentros de Zona se hagan coincidir con aniversarios destacados (50º, 25º, ...) de la PEÑA OFICIAL anfitriona.

En su caso, los Encuentros de Zona tendrán la representación del FC BARCELONA que éste decida, preferentemente de sus Directivos y siempre acompañados por los miembros de la Comisión Social.

8.9.2 Las zonas podrán organizar estos Encuentros con la periodicidad que deseen si bien, se recomienda que se celebren con una periodicidad bianual.

Para que el Club pueda designar la mejor representación posible, será necesario que el Encuentro de Zona se haga coincidir con desplazamientos del FC BARCELONA y, en este caso, los actos tendrán que programarse para el día anterior al acontecimiento deportivo. En las zonas no afectadas por desplazamientos del FC BARCELONA, éste estudiará la fecha más idónea de celebración del evento.

8.9.3 Los representantes del FC BARCELONA por norma general asistirán a un Encuentro de Zona por fin de semana.

Las diferentes zonas se tendrán que poner de acuerdo entre ellas y con el Club en el reparto del calendario.

En ningún caso, el FC BARCELONA tiene obligación de co-organizar estos Encuentros de Zona. En su caso, el Club decidirá, para cada Encuentro, prestar la colaboración que crea conveniente en la medida de sus posibilidades.

El FC BARCELONA procurará la visita a cada zona del Presidente y/o los miembros de la Junta Directiva una vez durante cada mandato. Estas visitas se realizarán acompañados por los representantes de la Comisión Social del Club y del Delegado de cada zona.

8.10 OTROS ENCUENTROS:

Todos aquellos Encuentros territoriales, provinciales, comarcales y/o locales contarán con la representación del Club que designe el FC BARCELONA, preferentemente de la Comisión Social.

8.11 ANIVERSARIOS:

8.11.1 En caso que la PEÑA OFICIAL celebre su 50º aniversario se procurará la asistencia del Presidente del FC BARCELONA y/o de los Directivos con máxima representación del Club.

8.11.2 Para el 25º aniversario, el Club designará, en cada caso, la máxima representación posible de entre los miembros de la Junta Directiva del FC BARCELONA, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el punto 8.9.1 y 8.9.2 de esta normativa. Si no es así, podrán asistir alternativamente miembros de la Comisión Social.

8.11.3 A las celebraciones que las PEÑAS OFICIALES hagan cada 5 años desde su fundación asistirán, en función de la proximidad geográfica y de la coincidencia o no con un acontecimiento deportivo del FC BARCELONA, en representación del Club los miembros de la Comisión Social.

8.11.4 En caso de otros aniversarios el FC BARCELONA, ateniéndose a las consideraciones anteriores (número de asistentes, antigüedad de la peña, coincidencia con algún desplazamiento deportivo, actividad de la peña, etc.) hará lo posible para que participe algún representante de la Comisión Social.

8.12 INAUGURACIONES:

8.12.1 En caso de inaugurarse la sede de una PEÑA OFICIAL de nueva constitución el FC BARCELONA procurará la mejor representación posible, en función de la proximidad geográfica y de la coincidencia o no con un acontecimiento deportivo del FC BARCELONA, preferentemente de los miembros de su Comisión Social.

8.12.2 En caso de inaugurarse un nuevo local de una PEÑA OFICIAL ya constituida el Club, en caso de participar, decidirá la representación más adecuada teniendo en consideración los esfuerzos efectuados por la peña para la adquisición de este nuevo local, así como la proximidad geográfica y/o la coincidencia con un desplazamiento deportivo del Club.

8.13 HOMENAJES, COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CHARLAS U OTRAS CELEBRACIONES.

El FC Barcelona decidirá su participación y representación en estos actos según su disponibilidad y criterio.

9.- ORGANIZACION.

9.1 AREA SOCIAL.

El Área Social del FC BARCELONA asumirá, entre otras, las funciones de mantenimiento, impulso y desarrollo de las relaciones del Club con las PEÑAS OFICIALES del FC BARCELONA al amparo de lo que disponen los artículos 27e) y 28.6 b) de los Estatutos del FC BARCELONA.

Dentro del Área Social se integran, en lo que respecta a las relaciones con las PEÑAS:

9.1.1 LA COMISION SOCIAL.

Corresponde a la Comisión Social integrada en el Área Social del FC BARCELONA la misión, entre otras, de participar en representación del FC BARCELONA en los actos y acontecimientos que organicen las PEÑAS OFICIALES, según lo establecido en el punto 8.

La Comisión Social estará presidida por un Directivo del FC BARCELONA y sus miembros, nombrados por la Junta Directiva, tendrán las facultades y funciones que les otorga el artículo 27 e) de los Estatutos del Club.

Los miembros de la Comisión Social podrán asistir a las reuniones del Consejo Consultivo de Peñas que organice el Club, a criterio del Area Social del FC BARCELONA.

9.1.2 EL DEPARTAMENTO DE PEÑAS.

Corresponde al Departamento de Peñas del FC BARCELONA, específicamente, la coordinación y desarrollo de las relaciones con las PEÑAS OFICIALES.

9.2 CONSEJO CONSULTIVO DE PEÑAS.

9.2.1 El Consejo Consultivo de Peñas estará formado por tantos Delegados como Zonas formen los diferentes ámbitos geográficos.

El Consejo Consultivo a instancias del Club se reunirá en las oficinas del FC BARCELONA como mínimo una vez cada 4 meses. Las reuniones las presidirá el Presidente del FC BARCELONA, el Vice-Presidente del Area Social, el Presidente de la Comisión Social o en defecto de todos ellos, la persona que el FC BARCELONA designe y podrán asistir, a criterio del Club, representantes de la Comisión Social.

Por otra parte se podrán convocar otras reuniones del Consejo Consultivo para tratar temas o ámbitos específicos y con la periodicidad que se considere oportuna.

9.2.2 Los Delegados que formen el Consejo Consultivo de Peñas serán los escogidos en cada una de las zonas geográficas aquí designadas o en las de nueva creación y según el procedimiento establecido en esta normativa.

9.2.3 La principal tarea del Consejo Consultivo será la de fomentar las relaciones entre las PEÑAS OFICIALES y tratar las inquietudes y sugerencias de las mismas, realizando informes, recomendaciones y propuestas al Area Social del FC BARCELONA. Sus informes, recomendaciones y/o propuestas serán estudiadas por el FC BARCELONA si bien no tendrán carácter vinculante.

Igualmente, el Consejo Consultivo tiene la obligación de comunicar y trasladar a las PEÑAS OFICIALES la información y las propuestas que elabore el FC BARCELONA.

9.2.4 Tal y como establece el punto 8.8.7 también podrán tener como función la deliberación y votación, anualmente, de las candidaturas para organizar la Trobada Mundial de Peñas.

9.2.5 Asimismo, los Delegados del Consejo Consultivo serán informados de todos aquellos actos y/o acontecimientos que se celebren en su demarcación y procurarán su asistencia.

9.2.6 Las elecciones para Delegado del Consejo Consultivo de Peñas se celebrarán cada 4 años a no ser que a criterio del Club se justifique su celebración en un periodo más corto.

10.- DISTRIBUCION GEOGRAFICA.

10.1 Se entiende por ZONA, el ámbito territorial que agrupa diversas PEÑAS OFICIALES por razones de proximidad geográfica o conexión natural.

10.2 Las PEÑAS OFICIALES del Ambito 1 se distribuyen en 21 zonas geográficas que son:

ZONA 1. BARCELONA ORIENTAL: Barcelona ciudad oriental.

ZONA 2. BARCELONA OCCIDENTAL: Barcelona ciudad occidental y Hospitalet de Llobregat.

ZONA 3. BARCELONES NORD: Badalona, Santa Coloma de Gramenet y Sant Adrià del Besòs.

ZONA 4. VALLES ORIENTAL.

ZONA 5. VALLES OCCIDENTAL.

ZONA 6. MARESME.

ZONA 7. BAIX LLOBREGAT.

ZONA 8. ALT PENEDES / ANOIA / GARRAF.

ZONA 9. BAGES / BERGUEDA / CERDANYA.

ZONA 10. OSONA / RIPOLLES.

ZONA 11. GIRONA NORD: L'Alt Empordà y El Baix Empordà

ZONA 12. GIRONA SUD: La Garrotxa, El Gironès, El Pla de l'Estany y La Selva

ZONA 13. TARRAGONA CENTRAL: El Tarragonès, L'Alt Camp, El Baix Camp, El Baix Penedès, La Conca de Barberà y El Priorat.

ZONA 14. TERRES DE L'EBRE: El Baix Ebre, El Montsià, La Ribera de L'Ebre, La Terra Alta y La Franja Sur.

ZONA 15. LLEIDA SUD: Les Garrigues, El Pla d'Urgell, La Segarra, L'Urgell, El Segrià y La Franja Central.

ZONA 16. LLEIDA NORD: L'Alt Urgell, L'Alta Ribagorça, La Noguera, El Pallars Jussà, El Pallars Sobirà, El Solsonès, La Vall d'Aran y La Franja Norte.

ZONA 17. CATALUNYA NORD / ANDORRA.

ZONA 18. ILLES BALEARS.

ZONA 19. COMARCAS DE CASTELLON.

ZONA 20. COMARCAS DE VALENCIA.

ZONA 21. COMARCAS DE ALICANTE.

10.3 Las Peñas del Ambito 2 tendrán la siguiente división territorial:

ZONA 22. ANDALUCIA ORIENTAL: Jaén, Granada, Málaga, Almería y Melilla.

ZONA 23. ANDALUCIA OCCIDENTAL: Huelva, Sevilla, Cádiz, Córdoba y Ceuta.

ZONA 24. EXTREMADURA.

ZONA 25. CASTILLA - LA MANCHA.

ZONA 26. CASTILLA - LEON

ZONA 27. CANARIAS.

ZONA 28. GALICIA.

ZONA 29. LA RIOJA / ARAGON / NAVARRA.

ZONA 30. MADRID.

ZONA 31. MURCIA.

ZONA 32. EUSKADI.

ZONA 33. CANTABRIA / ASTURIAS.

10.4 El Ambito 3 está formado por las PEÑAS OFICIALES extranjeras que se agrupan en una única Zona (34) y estarán representadas por un único Delegado.

10.5 Asimismo, a petición por escrito de una PEÑA OFICIAL, el FC BARCELONA podrá, si lo cree conveniente, autorizar el cambio de la zona que le corresponda según la presente distribución geográfica a otra, siempre y cuando esté justificado por criterios de proximidad geográfica o de comunicación viaria y disponga del informe favorable de los Delegados del Consejo Consultivo implicados.

10.6 La distribución y denominación de los diferentes ámbitos geográficos y zonas podrán ser revisados en cualquier momento por el FC BARCELONA, según su criterio.

11. PROCEDIMIENTO ELECTORAL AL CONSEJO CONSULTIVO DE PEÑAS.

11.1 Por cada zona será escogido un único Delegado.

Los Delegados de cada zona que formarán parte del Consejo Consultivo de Peñas serán escogidos por sufragio libre y secreto, y en condiciones de igualdad y su mandato será de un máximo de 4 años, con un máximo de 2 mandatos consecutivos por Delegado a partir de la entrada en vigor de la presente normativa.

En virtud de lo que establece el punto 9.2.6, el FC BARCELONA convocará las elecciones al Consejo Consultivo de Peñas estableciendo el calendario del proceso electoral y el día de votación. Simultáneamente a la convocatoria quedará disuelto el Consejo Consultivo y todos sus miembros se considerarán dimitidos de su cargo.

11.2 Los candidatos a Delegado tendrán que ser el Presidente o un Vice-Presidente de una PEÑA OFICIAL y ser, en ambos supuestos, socio/a del FC BARCELONA.

Para ser nombrado candidato a Delegado será necesario obtener el apoyo escrito, mediante papeletas facilitadas por el FC BARCELONA, de un mínimo del 15% de las PEÑAS OFICIALES de la zona correspondiente. Cada PEÑA OFICIAL sólo podrá dar su apoyo a un único candidato.

Todas las candidaturas a Delegado tendrán que ser comunicadas por escrito al Club con antelación suficiente, de conformidad con lo que establezca el calendario electoral adjuntando las papeletas antes mencionadas.

Los que obtengan los apoyos necesarios serán proclamados candidatos y la relación de los mismos estará a disposición de todas las PEÑAS en las instalaciones del Club.

Por cada PEÑA OFICIAL votará su Presidente o, en su defecto, el Vice-Presidente o Directivo designado previamente y autorizado por escrito por el Presidente y el Secretario de la Peña, notificando al FC BARCELONA su designación. Cada elector sólo podrá votar a un solo candidato de su zona.

Si en una zona sólo se presentara válidamente un único candidato, éste quedará elegido delegado de la misma.

Si en una zona no se presentara válidamente ningún candidato, el Area Social del Club iniciará un nuevo proceso electoral sólo para aquella zona, para proveer de Delegado la vacante en el plazo más breve posible con sujeción a los preceptos y requisitos previstos en esta normativa. La duración de este mandato será la misma que para el resto de

las zonas, con independencia de la fecha de inicio del mandato por parte del Delegado correspondiente.

Si en una zona se presentaran válidamente dos o más candidatos, será elegido Delegado el que obtenga más votos en el acto de votación.

11.3 El sistema de elección será único para todas las zonas:

Se establece un único punto de votación en las instalaciones del FC BARCELONA. El acto de votación tendrá que coincidir con un partido del 1er. Equipo de Fútbol.

El día, lugar y el horario de votación se establecerá en la convocatoria de las elecciones.

Se formarán tantas mesas como número de zonas geográficas hayan, con orden y coincidencia numérica con las mismas. En cada mesa habrá una urna.

Cada mesa estará formada por un representante del Club que será el responsable.

Las papeletas y los sobres de las votaciones serán editados por el FC BARCELONA con un formato, papel y color iguales para todos los candidatos.

11.4 La votación podrá ser efectuada personalmente o por correo, de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

11.4 .1 VOTO PERSONAL

En caso de voto personal, el elector de la PEÑA OFICIAL procederá a la introducción en el sobre de la papeleta correspondiente.

Los electores tendrán que acreditar su personalidad con la exhibición de su DNI, pasaporte o carnet de conducir y, además deberán mostrar también el carnet identificativo o credencial de la PEÑA OFICIAL a la que pertenecen.

Los electores entregarán al responsable de cada mesa el sobre que contenga la papeleta y éste la introducirá en la urna.

11.4.2 VOTO POR CORREO.

En caso de voto por correo, el FC BARCELONA entregará a cada uno de los Presidentes de las PEÑAS OFICIALES de las zonas correspondientes las papeletas con el nombre de los candidatos y el sobre relativo a la votación con la antelación suficiente.

Cada uno de los Presidentes introducirá la papeleta con el candidato escogido dentro del sobre facilitado por el Club, indicando en el exterior del mismo la zona a la que pertenece.

Este sobre cerrado se introducirá en un segundo sobre franqueado también facilitado por el Club, junto con (1) las fotocopias de ambas caras de los DNI del Presidente votante y del Secretario de la PEÑA OFICIAL, (2) la fotocopia de la credencial de la PEÑA OFICIAL y (3) el documento adjuntado por el Club firmado por el Presidente y el Secretario de la Peña, procediendo a su remisión por correo al FC BARCELONA.

El voto en cuestión deberá obrar en el Departamento de Peñas del FC BARCELONA en la fecha que se determine en la convocatoria electoral. Si un mismo elector subscribiera

dos o más votos por correo se considerarán nulos todos ellos.

Si un elector se presentara en el acto de votación para emitir su voto personalmente, habiéndolo hecho ya por correo, éste último se tendrá por no recibido.

El día de las votaciones se comprobará por el responsable de cada mesa el cumplimiento de los requisitos de remisión de los sobres franqueados y se extraerá de cada uno de ellos los sobres cerrados que contengan las papeletas, que serán introducidos en las urnas correspondientes de cada zona.

11.5 Una vez acabado el acto de votación, se realizará el escrutinio.

El escrutinio tendrá lugar, ante Notario, en un acto único presidido por los Directivos responsables del Área Social, con asistencia de los representantes de las peñas que lo deseen.

Se procederá a la apertura de las urnas, extracción de los sobres, apertura de cada sobre, anotación del voto contenido en cada papeleta y proclamación como Delegado del Presidente o Vice-Presidente de la PEÑA OFICIAL que haya obtenido más votos.

En caso de empate entre dos o más candidatos, será elegido Delegado el candidato de la PEÑA OFICIAL con más antigüedad que conste inscrita en el Registro de PEÑAS OFICIALES del FC BARCELONA.

Todo el proceso de votación será supervisado por el FC BARCELONA y por los representantes de los candidatos que éstos designen.

11.6 Cualquier Delegado podrá perder su condición y todo lo que ello comporta por la falta, sea inicial o sobrevenida, de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente normativa para ser escogido como tal (ser Presidente o vice-presidente de una peña y en ambos casos ser socio/a del FC BARCELONA). En este sentido, cuando un Delegado incumpla lo aquí establecido, para mantener su cargo en el Consejo Consultivo deberá obtener el apoyo de la mitad más una de las PEÑAS OFICIALES de su zona, mediante un informe escrito de cada una de ellas que deberá ser entregado al Departamento de Peñas del Club.

11.7 En caso que en cualquiera de las zonas quede vacante el cargo de Delegado, el Area Social del Club iniciará un nuevo proceso electoral sólo para aquella zona afectada para proveer la vacante en el plazo más breve posible con sujeción a los preceptos y requisitos previstos en esta normativa. La duración de este mandato será la misma que para el resto de las zonas, con independencia de la fecha de inicio del mandato por parte del Delegado correspondiente.

11.8 Independientemente de las funciones de los Delegados y del Consejo Consultivo de Peñas, las PEÑAS OFICIALES del FC BARCELONA seguirán manteniendo su relación directa con el Club en todos aquellos aspectos que sean de su interés, siempre y cuando así lo deseen.

12.- MODIFICACIONES DE LA NORMATIVA.

Todas las dudas y/o incidencias que plantee la aplicación de esta normativa serán resueltas por el Area Social del FC BARCELONA.

Esta normativa será interpretada y desarrollada por el Area Social del FC BARCELONA.

13.- PERIODO DE ADAPTACION.

Todas las PEÑAS OFICIALES del FC BARCELONA designadas por éste con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa disponen hasta el día 1 de enero de 2.006 para regularizar y actualizar su organización y órganos y adecuarlos a la misma. En caso que, en esta fecha, no se hubiera producido la mencionada adecuación, la Peña en cuestión será dada de baja del Registro de PEÑAS OFICIALES del FC BARCELONA y perderá todas las deferencias que, hasta ese momento, disponía.

14.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor el día 30 de noviembre de 2004.